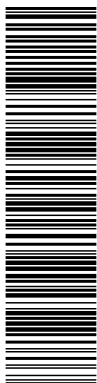


DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PROVISIONAL RECARGA DE ENERGÍA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AAUSO-PAX4V-IU5AI</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 8:11:51</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 05/11/2024 01:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 01:41



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106511 AAUSO-PAX4V-IU5AI-5910BB4AF9361E0195E8B159AFE0C3E0D261FA3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 30 de octubre de 2024, D. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/174, cuyo texto literal es el siguiente:

**“SEGUNDA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA -PROGRAMA RECARGA ENERGÍA-.**

**ANTECEDENTES:**

*El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado en la sesión de 24 de marzo de 2023, al punto tercero del orden del día, de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Recarga Energía”, las cuales fueron publicadas el 20 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm. 73). Con la publicación de las bases y convocatoria se inició el plazo de presentación de solicitudes.*

*La finalidad de la convocatoria era apoyar el mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante el impacto económico que la crisis energética ha supuesto en Autónomos y Empresas dada la subida generalizada del coste de la energía en el ejercicio 2022.*

*El procedimiento de concesión se inicia a solicitud de la persona física o jurídica o entidad interesada concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en las bases reguladoras, que han de ser acreditados con carácter previo a la concesión, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional.*

*El plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De conformidad con lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el 21 de abril de 2023, siendo el último día de presentación de solicitudes el 19 de mayo de 2023.*

*Mediante informe aprobado en fecha 21 de febrero de 2024, que consta en el expediente, se informa del error cometido en el registro de las solicitudes, que provocó que 24 solicitudes no fueran registradas, motivo por el cual se ha procedido al estudio y valoración de las mismas.*

*A la vista del expediente y del informe de la Gerencia de fecha 28/10/2024, se formula segunda propuesta provisional de resolución, proponiéndose los beneficiarios provisionales (existiendo consignación presupuestaria suficiente para atender a todos los solicitantes presentados que cumplen con los requisitos y condiciones de la convocatoria), así como el desistimiento, la exclusión y la inadmisión de los solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios con indicación en cada caso del motivo; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras, por lo que se:*

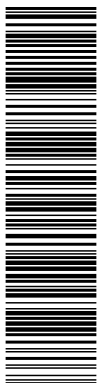
**PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar la relación de solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria y que obtienen la condición de **BENEFICIARIOS PROVISIONALES (4)** de las subvenciones solicitadas **ANEXO I**, los cuales se relacionan ordenados atendiendo a la fecha de solicitud, con indicación del tipo de actividad que desarrollan e indicación de la cuantía de la subvención otorgable a cada uno de ellos, en el marco de la convocatoria 2023 del Programa Recarga Energía.

*Estas subvenciones se financiará con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión del “Programa Recarga Energía”, en la aplicación presupuestaria **Otras subvenciones a empresas privadas - 08001 24100 47900- dotada presupuestariamente con 1.465.500 €.***

*Habiendo disponibilidad presupuestaria, los **4 solicitantes** que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria*

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PROVISIONAL RECARGA DE ENERGÍA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AAUSO-PAX4V-IU5AI</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 8:11:51</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 05/11/2024 01:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 01:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 166511 AAUSO-PAX4V-IU5AI-5910BB4AF9361E01959E8B159AEF0C3E0D0261FA3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

podrían optar 3 a 1.500 euros cada uno de ellos **Anexo I (Resto de actividades)** y 1 a 3.000 euros, **Anexo II (Hostelería)** y tendrían la consideración de beneficiarios provisionales, asignándose la cantidad de 7.500 euros

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, en el Registro Electrónico Común a través del modelo habilitado para ello disponible en el espacio web destinado al PROGRAMA RECARGA ENERGÍA.

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, y solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante, realizándose los pagos en la forma estipulada en el artículo 20 de las bases reguladoras. No estableciéndose garantías según el artículo 21 de las bases reguladoras.

**SEGUNDO:**

Declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** por los motivos que se expresan en el mismo.

a) **Solicitudes desistidas:**

**Solicitudes desistidas** al no haber atendido o hacerlo de forma incompleta al "Requerimiento de Subsanación" de fecha 15 de mayo de 2024 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (6)

b) **Solicitudes excluidas:**

**b.1 ) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el artículo 4.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria:** "Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social , así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier otro ingreso de derecho público", no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios (6)

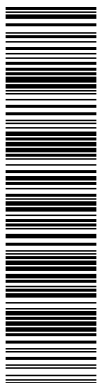
**b.2 ) Solicitud que no presenta renuncia a la subvención previamente obtenida, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido, al amparo del Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio, y dada la incompatibilidad con este programa al financiar los mismos costes subvencionables, no puede adquirir la condición de beneficiario provisional (1)**

**b.3 ) Solicitudes que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras (RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES), al resultar beneficiarios de una subvención acogida a la convocatoria del IFEF " PLAN COMERCIO VIVO", publicada en el B.O.P. N.º 213 de fecha 8 de noviembre de 2022, no pueden optar a la ayuda del Programa " Recarga Energía". (2)**

**TERCERO:** Aceptar la RENUNCIA de las solicitudes que se relaciona en **ANEXO III (5)**, procediendo al archivo de los expedientes correspondientes.

**CUARTO:** Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta segunda propuesta de resolución provisional, para que los interesados puedan:

- a. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106511 AAUSO-PAX4V-IU5AI-5910BB4AF9361E01959E8B159AFE0C3E0D261FA3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

La forma de presentación de las alegaciones será exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://reg.redsara.es/>

**ANEXO I**

**BENEFICIARIOS PROVISIONALES** de subvenciones para el mantenimiento de la actividad económica de Autónomos y empresas de la ciudad de Cádiz ante el incremento del coste de la energía- PROGRAMA RECARGA ENERGÍA

BENEFICIARIOS PROVISIONALES								
N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	DNI/NIF	SOLICITANTE	Anexo I, II	IMPORTE JUSTIF.	AYUDA €
1	324	18/05/2023	REGAGE23e00031663924	***6659**	MARTIN ROMERO MIRIAM	I	4671,28	1.500
2	328	18/05/2023	REGAGE23e00031844282	E11089588	HABANA CLUB CAFE BAR C.B.	II	5441,24	3.000
3	329	18/05/2023	REGAGE23e00031855750	B11292273	CAÑADAS Y ALONSO DE LA SIERRA SLP	I	9089,01	1.500
4	335	18/05/2023	REGAGE23e00031865676	***5358**	CAMPO COSSIO CRIADO FRANCISCO JOSÉ	I	4343,85	1.500
<b>TOTAL</b>								<b>7.500</b>

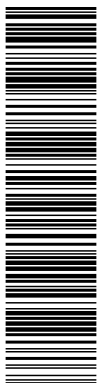
**ANEXO II**

**a) Solicitudes desistidas:**

**Solicitudes desistidas** al no haber atendido o hacerlo de forma incompleta al "Requerimiento de Subsanción" de fecha **15 de mayo de 2024** y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (6)

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	DNI / NIF	SOLICITANTE
1	325	18/05/2023	REGAGE23e00031744821	J72220353	CRUZ RIDER S.C.
2	333	18/05/2023	REGAGE23e00031857181	F11558285	DELIGADES SCA
3	334	18/05/2023	REGAGE23e00031769789	***1811**	CARRASCO DE SOLA FRANCISCO
4	343	18/05/2023	REGAGE23e00031763010	***8526**	MONROY GARCÍA LUIS MARIA
5	349	18/05/2023	REGAGE23e00031713999	J72216138	CLÍNICA DENTAL SANTA MARIA DEL MAR SCP
6	351	18/05/2023	REGAGE23e00031712225	****5710*	SHUANGLONG XU

**b) Solicitudes excluidas:**



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106511 AAUSO-PAX4V-IU5AI5910BB4AF9361E0195E8B8159AFE0C3E0D261FA3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifa.es/portal/Ciudadano/portal/



**b.1 ) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el artículo 4.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria: "Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social , así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier otro ingreso de derecho público", no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios (6)**

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	ORGANISMO DEUDOR*
1	326	18/05/2023	REGAGE23e00031854517	1
2	330	18/05/2023	REGAGE23e00031860081	1
3	337	18/05/2023	REGAGE23e00031856054	1
4	338	18/05/2023	REGAGE23e00031758556	2
5	340	18/05/2023	REGAGE23e00031842690	1
6	346	18/05/2023	REGAGE23e00031744321	1

**\*ORGANISMO DEUDOR:**

- 1: Ayuntamiento de Cádiz
- 2: Agencia Tributaria
- 3: Tesorería General de la Seguridad Social

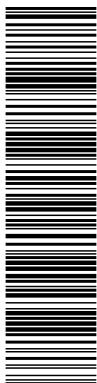
**b.2 ) Solicitud que no presenta renuncia a la subvención previamente obtenida, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido, al amparo del Decreto-Ley 6/2023, de 11 de julio, y dada la incompatibilidad con este programa al financiar los mismos costes subvencionables, no puede adquirir la condición de beneficiario provisional (1)**

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	DNI / NIF	SOLICITANTE
1	348	18/05/2023	REGAGE23e00031776459	B72313620	SALICORNIA BAR SL

**b.3 ) Solicitudes que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras (RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES), al resultar beneficiarios de una subvención acogida a la convocatoria del IFEF " PLAN COMERCIO VIVO", publicada en el B.O.P. N.º 213 de fecha 8 de noviembre de 2022, no pueden optar a la ayuda del Programa " Recarga Energía". (2)**

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	DNI / NIF	SOLICITANTE
1	331	18/05/2023	REGAGE23e00031801876	B72378581	D'PLOCIA HELADOS SL

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA PROPUESTA PROVISIONAL RECARGA DE ENERGIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AAUSO-PAX4V-IU5AI</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 8:11:51</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 05/11/2024 01:41
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 01:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106511 AAUSO-PAX4V-IU5AI-5910BB4AF9361E01958E8B159AFE0C3E0D0261FA3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	DNI / NIF	SOLICITANTE
2	341	18/05/2023	REGAGE23e00031764504	***4049**	MORA CARRASCO JUAN CARLOS

**ANEXO III**

*Solicitantes que renuncian expresamente*

N.º ORDEN	EXP.	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	DNI / NIF	SOLICITANTE
1	323	18/05/2023	REGAGE23e00031642322	***3714**	MASIA MARTINEZ ALBERTO
2	327	18/05/2023	REGAGE23e00031854711	B11090933	BAR LA MARINA SL
3	344	18/05/2023	REGAGE23e00031727894	***4281**	OTERO MARTIN MANUEL
4	347	18/05/2023	REGAGE23e00031861656	B11062528	PARKING NINO SL
5	352	18/05/2023	REGAGE23e00031865023	B72365224	VERDE PISTACCHIO IBERICA SL

Conforme al artículo 14 de las Bases reguladoras, esta segunda propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, en el sitio destinado al PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO DEL IFEF